

Expediente: HU-02/99.
Beneficiario: Diputación Provincial.
Subvención: 20.000.000 de ptas. (120.202,42 euros).
Objeto: Asistencia ferias. Promociones. Material publicitario.

Expediente: HU-03/99.
Beneficiario: Mancomunidad de Islantilla.
Subvención: 929.160 ptas. (5.584,36 euros).
Objeto: Elaboración CD-ROM.

Expediente: HU-04/99.
Beneficiario: Mancomunidad de Islantilla.
Subvención: 477.456 ptas. (2.869,57 euros).
Objeto: Promoción Rutas Turísticas.

Expediente: HU-05/99.
Beneficiario: Mancomunidad de Islantilla.
Subvención: 1.395.000 ptas. (8.384,12 euros).
Objeto: Asistencia Ferias. Anuncios en Touroperadores y reportajes.

Expediente: HU-06/99.
Beneficiario: Mancomunidad de Islantilla.
Subvención: 337.086 ptas. (2.025,93 euros).
Objeto: Material promocional y divulgativo.

Expediente: HU-07/99.
Beneficiario: Mancomunidad Municipios Comarca de Doñana.
Subvención: 1.140.960 ptas. (6.857,31 euros).
Objeto: Reedición Guía «Vivir la Naturaleza».

Expediente: HU-08/99.
Beneficiario: Mancomunidad Cuenca Minera.
Subvención: 936.516 ptas. (5.628,57 euros).
Objeto: Promoción turística. Edición revista, trípticos.

Expediente: HU-09/99.
Beneficiario: Mancomunidad de Beturia.
Subvención: 696.000 ptas. (4.183,04 euros).
Objeto: Edición Guía de Beturia. Destino Turístico.

Provincia de Jaén.

Expediente: JA-01/99.
Beneficiario: Diputación Provincial.
Subvención: 4.000.000 de ptas. (24.040,48 euros).
Objeto: Confección guía profesional provincia de Jaén.

Expediente: JA-02/99.
Beneficiario: Diputación Provincial.
Subvención: 2.000.000 de ptas. (12.010,24 euros).
Objeto: Presentaciones promocionales distintas provincias andaluzas.

Expediente: JA-03/99.
Beneficiario: Diputación Provincial.
Subvención: 14.000.000 de ptas. (84.141,69 euros).
Objeto: Red Provincial Puntos Información Turística.

Provincia de Málaga:

Expediente: MA-02/99.
Beneficiario: Consorcio Guadalteba.
Subvención: 1.725.000 ptas. (10.367,46 euros).
Objeto: Edición guía «Vías Verdes de Guadalteba».

Expediente: MA-03/99.
Beneficiario: Consorcio Monte Alta Axarquía.

Subvención: 5.134.666 ptas. (30.859,96 euros).
Objeto: Materia promocional, distribución, señalización municipios.

Expediente: MA-04/99.
Beneficiario: Mancomunidad Municipios Sierra de las Nieves.

Subvención: 3.110.000 ptas. (18.691,48 euros).
Objeto: Proyecto complementación Plan promocional 1999 plataforma comunicación, desarrollo imagen Reserva Biosfera.

Expediente: MA-08/99.
Beneficiario: Diputación Provincial.
Subvención: 50.000.000 de ptas. (300.506,05 euros).
Objeto: Asistencia ferias, jornadas, congresos, acciones especiales...

Expediente: MA-09/99.
Beneficiario: Mancomunidad Municipios Costa Sol Occidental.
Subvención: 4.398.500 ptas. (26.435,57 euros).
Objeto: Plan anual promoción y comercialización turística.

Provincia de Sevilla:

Expediente: SE-01/99.
Beneficiario: Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000.
Subvención: 3.000.000 de ptas. (18.030,36 euros).
Objeto: Elaboración Guía Turística y Callejero Mancomunidad.

Expediente: SE-06/99.
Beneficiario: Diputación Provincial.
Subvención: 20.929.813 ptas. (125.790,71 euros).
Objeto: Asistencia a ferias. Material promocional (Sevilla Rural).

Expediente: SE-07/99.
Beneficiario: Mancomunidad Municipios Aljarafe.
Subvención: 8.656.461 ptas. (52.026,38 euros).
Objeto: Primera Feria de la Tapa.

Expediente: SE-10/99.
Beneficiario: Mancomunidad Municipios Comarca de Ecija.
Subvención: 6.181.400 ptas. (37.151 euros).
Objeto: Folleto-Guía promocional Ecija. Guía Hco. Monumental.

Expediente: SE-14/99.
Beneficiario: Mancomunidad Municipios Vega Alta de Sevilla.
Subvención: 2.000.000 de ptas. (12.020,24 euros).
Objeto: Elaboración Guía Turística Comarca Vega Alta Sevilla.

Sevilla, 12 de noviembre de 1999.- El Director General, Marcelino Méndez-Trelles Ramos.

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1999, de la Viceconsejería, por la que se revoca el título-licencia a la agencia de viajes que se cita.

A fin de resolver sobre la retirada del título-licencia del grupo mayorista-minorista, se instruyó a la agencia de viajes que se cita el correspondiente expediente en el que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de la agencia, al no constar constituidas la fianza reglamentaria ni

la póliza de seguro que garantiza los posibles riesgos de su responsabilidad, incumpliendo así lo establecido en la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 (BOE núm. 97, de 22.4.88).

Se ha notificado a los interesados la oportuna propuesta de revocación, no habiendo acreditado éstos por cualquier medio válido en derecho haber cumplido las exigencias legales aludidas en los cargos imputados.

Se ha cumplido con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tales hechos infringen lo dispuesto en los artículos 5.b) y 15.a) y son constitutivos de las causas de revocación previstas en el art. 12, apartados c) y e), de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 (BOE núm. 97, de 22.4.88) por la que se aprueban las normas reguladoras de las agencias de viajes.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo expuesto en el art. 4.3 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades de las agencias de viajes,

RESUELVO

Revocar el título-licencia de agencia de viajes a la entidad citada al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio, en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

AGENCIA DE VIAJES QUE SE CITA

Denominación: V. Andalucía Universal, S.L.

Código identificativo: AN-29289-3.

Domicilio social: Torremolinos (Málaga), C/ Río Mesa, 11, 1.º T, Res. Barbarela.

Sevilla, 13 de noviembre de 1999.- El Viceconsejero, José Aguilera Moreno-Aurioles.

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1999, de la Viceconsejería, por la que se revoca el título-licencia a la agencia de viajes que se cita.

A fin de resolver sobre la retirada del título-licencia del grupo minorista, se instruyó a la agencia de viajes que se cita el correspondiente expediente en el que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de la agencia, al no constar constituidas la fianza reglamentaria ni la póliza de seguro que garantiza los posibles riesgos de su responsabilidad, incumpliendo así lo establecido en la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 (BOE núm. 97, de 22.4.88).

Se ha notificado a los interesados la oportuna propuesta de revocación, habiendo sido devueltas las distintas notifi-

caciones practicadas, constatándose que la citada agencia no dispone en la actualidad de establecimientos ni sede social.

Se ha cumplido con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto ni acreditado por cualquier medio válido en Derecho haber cumplido las exigencias legales aludidas en los cargos imputados.

Tales hechos infringen lo dispuesto en los artículos 5.b), 8 y 15.a) y son constitutivos de las causas de revocación previstas en el art. 12, apartados b), c) y e) de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 (BOE núm. 97, de 22.4.88) por la que se aprueban las normas reguladoras de las agencias de viajes.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo expuesto en el art. 4.3 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades de las agencias de viajes,

RESUELVO

Revocar el título-licencia de agencia de viajes a la entidad citada al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio, en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Agencia de viajes que se cita:

Denominación: V. Maestranza, S.L.

Código identificativo: AN-41258-2.

Domicilio social: Sevilla, Avda. San Francisco Javier,9, Edificio Sevilla 2.

Sevilla, 13 de noviembre de 1999.- El Viceconsejero, Fco. José Aguilera Moreno-Aurioles.

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1999, de la Viceconsejería, por la que se revocan los títulos-licencias a las agencias de viajes que se citan.

A fin de resolver sobre la retirada de títulos-licencias, se instruyeron a las agencias de viajes que se citan los correspondientes expedientes en los que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de las agencias, al no constar constituidas la fianza reglamentaria que garantiza los posibles riesgos de su responsabilidad, incumpliendo así lo establecido en la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 (BOE núm. 97, de 22.4.88).

Se ha notificado a los interesados la oportuna propuesta de revocación, habiendo sido devueltas las distintas notificaciones practicadas, constatándose que las citadas agencias no disponen en la actualidad de establecimientos ni sedes sociales.